

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019**

Al ser las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del viernes doce de julio del dos mil diecinueve, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 44-07-2019, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, Bach. Jorge Luis Loria Núñez, Director, y el señor Freddy Ronald Miranda Castro, Director.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO: MBA. Marianela Navarro Romero, Subauditora, Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, MSc. Gabriela Prado Rodríguez, Subgerenta Desarrollo Social, MBA. Luz María Chacón León, Subgerenta Soporte Administrativo. Licda. María Gabriela Carvajal Pérez, Asesora Jurídica a.i., Licda. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría de Actas.

AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN: Lic. Javier Antonio Vives Blen, Asesor de Presidencia.

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El señor Juan Luis Bermúdez, en su calidad de Presidente da lectura del orden del día, procede a someter a votación quedando de la siguiente manera.

- 1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
- 3. APROBACION DEL ACTA No. 05-E-07-2019**
- 4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**
- 5. ASUNTOS GERENCIA GENERAL**

5.1 Ratificar el acuerdo No. 313-07-2019, mediante el cual se da por recibida la presentación preliminar de la Propuesta de Reforma al Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

5.2 Análisis de la propuesta de reforma al Artículo 5, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS, **según oficio GG.0423-02-2019.**

5.3 Análisis del oficio IMAS-GG-1639-2019 donde se adjunta la Implementación del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, en cumplimiento al punto 3 de acuerdo No. 220-05-2019.

6. ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL

6.1 Ratificar el acuerdo No. 315-07-2019, a efectos de garantizar el cumplimiento de la normativa y de los criterios técnicos que rigen en materia de acueducto y acceso a hidrantes en las comunidades, se otorga un plazo de 15 días a UNAPEN, para que presente a este Consejo Directivo una subsanación de la solicitud de cambio de destino, en razón de que deben estar incluidos los hidrantes, ya sea en la magnitud inicial y de mencionamiento del proyecto inicial o en una propuesta de ampliación con un aporte de quien lo cubra.

6.2 Ratificar el acuerdo No. 316-07-2019, que de conformidad con el criterio emitido en el oficio IMAS-SGDS-1199-2019, esta institución comprometida con la atención de la población en el cantón de Nicoya, tiene previsto realizar en algún momento la construcción de unas oficinas que les faciliten el acceso a la población de manera céntrica y oportuna, oficinas que se ubicarán en la porción del terreno solicitado por la Municipalidad. Asimismo, se invita cordialmente a la Municipalidad para que puedan inspeccionar, junto con el equipo del IMAS, la propiedad, a efectos de identificar alguna área que le sea conveniente para los fines del proyecto.

6.3 Ratificar el acuerdo No. 317-07-2019, mediante el cual se aprobó Derogar los acuerdos No. 136-03-2019, No. 360-08-2019, No. 543-11-2017, No.614-12-2017, No. 83-02-2018 y No. 228-06-2018 relativos a convenios no suscritos para digitación de FIS y acceso al SIPO, **según oficio IMAS-SGDS-1201-2019.**

7. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

7.1 Revisión y valoración del acuerdo No. 314-07-2019, en relación con el oficio No.196-ALC-2019, suscrito por el Lic. Víctor Arias Richmond, Alcalde de la Municipalidad de El Guarco, Distrito Tejar, donde solicitó la donación de las fincas números 3-112712-000 y 3-112713-000 propiedad del IMAS.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

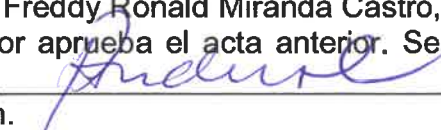
ARTICULO TERCERO: APROBACION DEL ACTA No. 05-E-07-2019

El señor Presidente somete a votación el **Acta N° 05-E-07-2019**.

ACUERDO 324-07-2019

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 05-E-07-2019 del 12 de julio del 2019.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Director y el Freddy Ronald Miranda Castro, Director y el señor Jorge Luis Loría Núñez, Director aprueba el acta anterior. Se abstiene de votar el Ing. Ronald Cordero Cortés , por no haber estado presente en dicha sesión.

ARTICULO CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA

La Licda. Georgina Hidalgo, en su calidad de secretaria del Consejo Directivo, da lectura de la correspondencia.

1-La MSC. Gabriela Prado hace envia el Informe de Gestión Final como Subgerenta de Desarrollo Social, durante el periodo 14 de octubre del 2019 al 14 julio del 2019.

El señor Presidente proponte que dicho informe se remita tanto a la Presidencia Ejecutivo como a la Gerencia General a efectos de darle seguimiento a los temas que ella plantea y algún análisis de cuyo resumen les podría comentar después de haberlo leído.

Al ser las 4:49 pm, ingresa a la sala el MBA. Geovanny Cambronero, Subgerente Gestión de Recursos

Comenta el señor Freddy Miranda que es un buen informe amplio y detallado, sin embargo, opina que son informes de proceso y es muy difícil medir el impacto de nuestra actividad en los elementos sustantivos, el objeto de IMAS es el tema de la pobreza, su reducción y eliminación, eso sería el indicador clave de todo informe. Además de contar con el dato nacional de pobreza, se tenga el de cada cantón y distrito en caso de que se pueda.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

Los planes y el juzgamiento del trabajo de cada regional o ULDS y la meta que se establezca de cuánto se va a reducir la pobreza en este año, en el cantón o distrito a nivel nacional. Esto ayuda para juzgar el desempeño colectivo e individual, por ejemplo, en el informe aparece una explicación sobre las personas en situación de calle, pero no queda claro cuál es el objetivo, no aparece el impacto.

Considera que debe modificar la forma de elaborar los informes que giren sobre la base de algunos indicadores claves e informe al respecto, en caso de que no se pueda cumplir justificar ampliamente por el cual no se cumplió, es lo obliga a pensar más en términos del territorio y el efecto real sobre la población objetivo.

Al señor Ronald Cordero le parece detallado el informe, en especial el punto 6 de recomendaciones, subgerencias y observaciones, esto no solo se debería dar por recibido, sería conveniente que este Consejo Directivo lo discuta, para ver hacia donde vamos y que se puede modificar.

Sugiere la Licda. Ericka Álvarez que se traslade el informe a la Presidencia Ejecutiva y Gerencia General, para que hagan un análisis, luego se presente al Consejo Directivo para conocer si existen acciones que se deban tomar en aras de lograr la continuación de lo que queda en trámite, o girar en algún tema hacia algún rumbo que nos lleve a los objetivos que se requieren.

La Licda. Georgina Hidalgo sugiere que se haga una evaluación más específica del informe por parte de este Consejo Directivo.

El señor Presidente indica que el informe tiene dos restricciones, una de contenido y otra de tiempo, lo que establece la Ley de Control Interno es que cada funcionario que este en un determinado puesto de autoridad dentro de la institución, debe elaborar un informe de sus labores realizadas en el período en que estuvo en el ejercicio del cargo.

En el caso del informe que se presenta se tendría luego que traer los retos, limitaciones, recomendaciones y conclusiones a un análisis posterior. Por lo que propone que se de por recibido el informe, que se remita a la Presidencia y Gerencia General para análisis de los principales hallazgos, conclusiones y recomendaciones que la señora Gabriela Prado señala en el informe para traerlo a la sesión.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

El señor Ronald Cordero indica que si el informe se presente a la Presidencia y Gerencia General y se observan cosas que no les parece luego no la traerían ante el Consejo Directivo, en caso de que fuera así, que se establezca una justificación del por qué no se toma en cuenta o si la señora Gabriela Prado está equivocada con sus apreciaciones, etc., pero que se tome en cuenta todo lo que aparece en el informe.

Añade el señor Presidente que se remita el informe a la Presidencia Ejecutiva y a la Gerencia General a efectos que analicen el informe y se traigan al Consejo Directivo los principales elementos a discusión. Además, presenten un plan para el abordaje de cada una de las recomendaciones, sea que se acepten como tal fueron planteadas por la Subgerenta de Desarrollo Social, o bien que haya alguna razón que sea injustificada por el cual no se atendería alguna de ellas.

Señala la señora Luz María Chacón que en el marco de la elaboración del PEI y los respectivos planes de acciones que se van a derivar, cree que sería importante tanto para la Subgerencia de Gestión de Recursos como la Subgerencia de Soporte Administrativo que están inmersas en este proceso, conocer ese informe de labores, le daría una visión más amplia.

Con respecto a lo anterior, se remite el informe a la Presidencia Ejecutiva, Gerencia General y a las Subgerencias, en el mismo espíritu de lo que se había planteado, que no pase del mes de agosto del 2019.

ACUERDO 325-07-2019

POR TANTO, SE ACUERDA:

1-Dar por recibido el Informe Final de Gestión de la MSc. Gabriela Prado Rodríguez, durante su nombramiento como Subgerenta de Desarrollo Social del IMAS, período del 14 de octubre 2018 al 14 de julio del 2019.

2- Remitir dicho informe a la Presidencia Ejecutiva, Gerencia General y a las Subgerencias, a efectos que lo analicen y se traiga a este Consejo Directivo los principales elementos a discusión y a la vez presente un plan para el abordaje de cada una de las recomendaciones, sea que, se acepten tal como fueron planteadas por la señora Gabriela Prado, o bien que haya alguna razón que sea injustificada por el cual no se atendería alguna de ellas.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019**

El Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director y el MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL

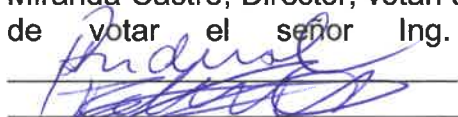
5.1. RATIFICAR EL ACUERDO NO. 313-07-2019, MEDIANTE EL CUAL SE DA POR RECIBIDA LA PRESENTACIÓN PRELIMINAR DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DEL IMAS.

El Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el siguiente acuerdo.

ACUERDO 326-07-2019

POR TANTO, SE ACUERDA

Ratificar el acuerdo No. 313-07-2019, mediante el cual se da por recibida la presentación preliminar de la propuesta de reforma al Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS.

Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director y el MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo. Se abstienen de votar el señor Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente y el Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director  , no estuvieron presentes en esa sesión.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

5.2. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IMAS, SEGÚN OFICIO GG.0423-02-2019.

El señor Presidente solicita la anuencia de este Consejo Directivo, para el ingreso del señor Lic. Alfonso Durán Retana, Asesor de la Gerencia General.

Este Consejo Directivo manifiesta estar de acuerdo, por lo que ingresa a la sala de sesiones el Lic. Alfonso Durán.

Introduce el Lic. Gerardo Alvarado que se somete a consideración del Consejo Directivo el análisis realizado en atención la acuerdo No.522-11-2018, se solicitó a la Gerencia General presentar un informe de las posibles reformas que podría tener el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS, con el propósito de extraer del este, todas aquellas funciones de carácter administrativo, disciplinarios u otros, que no tenga relación con las competencias de dirección que debe tener el Órgano Colegiado.

Se procedió a generar una propuesta basados en una serie de análisis, la cual fue remitida a las unidades asesoras de la institución: Planificación Institucional y Asesoría Jurídica, con el propósito de conocer su valoración y criterio al respecto. Aclara que esta propuesta fue analizada por el señor Berny Vargas, anterior Asesor Jurídico, por lo que no fue de conocimiento de la señora Gabriela Carvajal.

Consulta el señor Presidente si el reglamento habla únicamente del artículo 5, o habla en general.

Responde el señor Gerardo Alvarado que habla en términos generales, no lo circunscribe propiamente un artículo, sin embargo, es claro que dicho artículo 5 del reglamento condensa el tema de las funciones y competencias de este Consejo Directivo.

El acuerdo establece a manera de numeración de funciones, todas aquellas de carácter administrativo, disciplinarias u otros, que no tengan relación con las competencias de dirección que debe tener el Consejo Directivo, por tal razón se hizo un análisis amplió al reglamento.

El señor Alfonso Durán inicia con la presentación del reglamento, que forma parte del acta. Prácticamente, lo que se toma en referencia son el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

Aclara que las dos normas que dan sustento o vida jurídica al IMAS, son prácticamente la Ley 4760 y su reglamento que posteriormente se va a analizar.

Por qué el artículo 5 del este reglamento y específicamente el inciso u, lo que establece es que dentro de las competencias de este Consejo Directivo invoca que debe conocer en alzada los recursos que procedan conforme al ordenamiento jurídico contra resoluciones de la Gerencia General, es transcendental en las funciones que establecen tanto a la administración activa como también las problemáticas que podría incurrir el Consejo Directivo al estar conociendo temas que no le incumbe.

Se sistematiza los artículos que hacen referencia en la Ley 4760 de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social:

Artículo 18, la ley establece la dirección de normas que va a estar a cargo de un Consejo Directivo y su integración.

Artículo 21: Establece las atribuciones del Consejo Directivo.

Artículo 23: Establece que la Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, será el órgano de administración del IMAS y en consecuencia corresponderá a dicho director una serie de funciones que debe establecer. Indica que esa Dirección Ejecutiva es sinónimo de la Gerencia General.

Artículo 24: Sobre las funciones de los acuerdos que debe materializar el Director Ejecutivo, los cuales son aprobados por el Consejo Directivo.

La Ley 4760 es la piedra angular de la naturaleza jurídica del IMAS. La Ley General de la Administración Pública a partir del artículo 6, establece las jerarquías de las normas en el derecho administrativo, se tiene que hacer la interpretación del derecho que es especial y con muchas derogaciones de suma importancia en la administración pública.

Destaca los artículos del Reglamento Orgánico del IMAS, a efectos de recomendación se ha venido siendo una serie de abogados y abogadas de la institución que muchos documentos de diferentes departamentos hacen alusión al Reglamento a la Ley 4760 y muchas veces utilizan la versión que se encuentra derogada del año 1998.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019**

Aclara que el Reglamento Orgánico de la Ley 4760 fue promulgado mediante el decreto No. 36855 en el año 2002, en el artículo 73 establece que se deroga el reglamento a la ley. En el artículo 7, se destaca la dirección del IMAS que está a cargo del Consejo Directivo, el reglamento a una ley viene a operativizar la ley.

El artículo 11 establece los miembros del Consejo Directivo, sus funciones. El artículo 15 y 16 indica responsabilidades a estos de índole solidario de cualquier actuación que se enmarque en los artículos 199 de la Ley General de la Administración Pública, lo que establece es que las decisiones que tomen como miembros del Órgano Colegiado tienen derivaciones y responsabilidades que pueden ejercer de cualquier persona ciudadana.

El artículo 17 establece los deberes y atribuciones del Consejo Directivo. El artículo 26 y siguientes establecen las funciones de las dependencias institucionales.

También se pueden operativizar las funciones gerenciales en el Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS, pero las piedras angulares de todos los parámetros de las funciones, competencias y potestades están basadas en estos dos cuerpos normativos: Ley 4760 y el Reglamento Orgánico.

Posterior, en el año 2013 se promulga el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS, su naturaleza fue ordenar el funcionamiento de este Órgano Colegiado, pero no otórgale potestades que la ley no le establece, por ejemplo, el inciso u, para algunos podría ser peligroso en la toma de decisiones.

El recuento se hace para establecer algunas consideraciones que desde la Gerencia General y sobre todo desde un grupo técnico de abogados y abogadas, como miembros de procedimientos disciplinarios, comparten que este Consejo Directivo se está extralimitando en sus funciones, sobre todo por la derivación que podría tener en una serie de elementos de la administración pública, procede a dar lectura de las consideraciones:

Las instituciones autónomas son entidades pertenecientes a la administración central, con la particularidad que tienen independencia administrativa financiera, dotadas a través del principio de autonomía, concediéndole la capacidad de tomar decisiones sin consultar a otros, sin embargo, se mantienen sujetas a la ley.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

En lo referente al gobierno y su nivel gerencial, debe responder con las gestiones realizadas. Además, podría decirse que, en dichas instituciones al encargarse de un área en particular, promueve la especialización para lograr mayor eficiencia y claridad en el sector público. El parámetro constitucional de estas instituciones autónomas esta por los numerales 180 y 189 de la Constitución Política.

El IMAS es una institución autónoma creada mediante la Ley 4760, tenemos como los numerales 18 y 21 de esta ley, definen claramente que la dirección del IMAS estará a cargo de un Consejo Directivo y como estará integrado el mismo. Además, de las atribuciones inherentes de dicho Órgano Colegiado.

Asimismo, el numeral 23 establece que la Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien es el órgano de la administración del IMAS.

El Reglamento Orgánico establece en sus artículos 7 y 11 respectivamente, que la dirección del IMAS estará a cargo de un Consejo Directivo y su integración, además, que los miembros de este cuerpo colegiado ejercerán sus funciones bajo su exclusiva responsabilidad sumado con numeral 17 de este mismo reglamento, regula los deberes y atribuciones de este Consejo Directivo.

Además, el Reglamento Orgánico del IMAS establece que la o el Presidente Ejecutivo para efectos de gobierno es la persona de mayor jerarquía de la institución de conformidad con el numeral 27 y cuyas atribuciones son establecidas en el artículo 28 de este reglamento.

Las competencias y funciones de la Gerencia General están definidas en los numerales 29 y 32 del Reglamento Orgánico del IMAS, y las funciones de las Subgerencias del IMAS se encuentran definidas en los artículos 33, 34 y 35 respectivamente.

Se puede observar que la Ley 4760 como el Reglamento Orgánico del IMAS establecen claramente las competencias típicas y funcionales del Consejo Directivo y de las instancias administrativas de la institución.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS, publicado el 11 de junio del 2013, en el inciso u, del artículo 5 de las competencias del Consejo Directivo, amplía el espectro de invasión de competencias del Consejo Directivo a competencias y atribuciones que son propias de la administración del IMAS, un ejemplo claro que permite crear el recurso de apelación ante este Órgano Colegiado de todos los actos finales dictados por la

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

Gerencia, en especial caso de los procedimientos administrativos y indistintamente de su naturaleza, en virtud de que el procedimiento administrativo se encuentra regido por la Ley General de la Administración Pública.

En el numeral 345, párrafo 2 de esta misma ley, establece que la revocatoria contra el acto final del jerarca se registrará por la regla de la reposición de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y es el único recurso que cae contra un acto final de un procedimiento administrativo. Tenemos que el Código Procesal Contencioso Administrativo derogó la Ley Reguladora de la Jurisdicción contenciosa Administrativa.

Los artículos 18 y 21 de la Ley 4760 y los artículos 7 y 17 del Reglamento Orgánico del IMAS, otorgan facultades legales al Consejo Directivo del IMAS, existe una antinomia evidente y manifiesta por parte del inciso u, del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo. En virtud que hace incurrir a este Consejo Directivo a conocer y resolver asuntos propios de las dependencias técnicas y la Gerencias del IMAS.

En caso concreto en procedimientos administrativos que incluye materia tan sensibles y técnicas como el acoso laboral y sexual, entran en conocimiento del Consejo Directivo para que este se pronuncie y resuelva, lo cual es riesgoso, por el conocimiento de estos recursos de apelación hacen incurrir a que este Órgano Colegiado entre a emitir valoraciones técnicas que desconoce y se manifieste a través de una propuesta de resolución confeccionada, muchas veces por la Asesoría Jurídica del IMAS, la cual no conoce a fondo el caso en concreto, pudiendo ocasionar transgresiones a principios básicos del derecho y del debido proceso.

Finalmente, esta misma situación de los procedimientos administrativos se puede extender a otra serie de casos como los reclamos administrativos por concursos de adjudicación de plazas, carrera profesional, sanciones disciplinarias, entre otras, que pueden ser gestiones administrativas propias de las dependencias técnicas y de la Gerencia General.

Estas valoraciones se sustentan no solamente técnicas sino en la gestión de operadores del derecho que se ha tenido desde el año 2013, que establecía este reglamento, inciso u, donde prácticamente cualquier situación que no le guste y que se pueda extrapolar, se eleva al Consejo Directivo y aquí se aplican que los procesos digan lo que los abogados quieren que duren.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

Indica que la señora Tatiana Loaiza elaboró una tabla desde el 2017 se hace un recuento o registro de los procedimientos administrativos, dejando de lado concursos de asignación de plazas, no se visualiza criterios, por ejemplo, que un funcionario quiere llevar un curso en un lugar y como no se le aprobó se elevan para que ese Consejo Directivo resuelva, otro ejemplo, es sobre dedicaciones exclusivas carrera profesional, se tomaron como seis acuerdos donde se pidieron criterios a todos los abogados. Aclara que la única instancia que tiene potestad para emitir criterios es el Asesor Jurídico General, porque los criterios jurídicos son la verdad real de los hechos, por ejemplo, de todos los recursos que se presentan solo dos le dieron la razón a este Órgano independientemente en el año 2017 y 2018.

Consulta el señor Rolando Fernández qué cuando se elaboró la matriz por parte señora Tatiana Loaiza, si todos los casos se presentaron al Consejo Directivo.

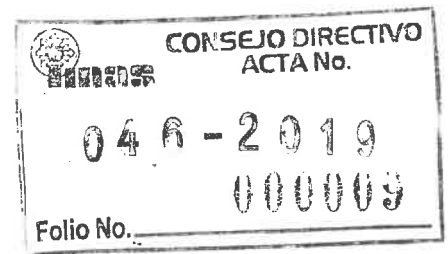
Responde la señora Tatiana Loaiza que esa matriz se elaboró tomando las actas como referencia de los puntos analizados por Consejo Directivo con su respectivo acuerdo, una vez presentados los criterios por parte de la Asesoría Jurídica emite una propuesta de resolución

Entiende el señor Rolando Fernández que el reglamento abre algo que la ley no está facultando, le preocupa este tipo de acciones o lo que podría implicar en la medida que el comportamiento siga tal cual, en caso de incurrir en errores podría afectar a este Consejo Directivo.

El señor agradece al señor Alfonso Retana por su presentación, el cual procede a retirar de la sala de sesiones.

A la Licda. Gabriela Carvajal le parece importante que el Consejo Directivo pueda visualizar para este tema en específico diferentes perspectivas, una va asociado al tema de visión desde el punto de vista administrativo, es decir, desde la administración, el operador específico llámese Consejo Directivo o Gerencia General, los que participan en cualquier tipo de procedimiento administración dictando algún tipo de acto, los cuales pueden ser o no recurribles.

La otra perspectiva desde el punto de vista del administrado y de la persona llámese: funcionaria, proveedor, etc., o hasta posibles personas beneficiarias de las posibilidades y las garantías que tiene de cara a la institución. Ambas perspectivas son importantes considerar en torno a cualquier tipo de acto que emita la administración y que implique que el acto puede ser recurrible.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019**

Desde el punto de vista garantista y derivado desde la Ley General de Administración Pública y por derivación del artículo 39 de la Constitución Política se ha desarrollado a nivel administrativo público toda una línea de garantizar la doble instancia, llámese persona funcionarias, etc., o todo aquel que se vea afectado por un acto administrativo. Eso ha tenido un gran desarrollo que lo ha fortalecido la Sala Constitucional, antes era común el hecho de remitir actos y que no fuesen recurribles, se podría pensar que en su momento la ley constitutiva y los reglamentos que existían no contemplaban esa alternativa.

A manera de respaldar y ser garantistas y poder evitar lesiones a derechos fundamentales, es que a partir de la creación de la Sala se vienen un aumento en las garantías y en esa posibilidad de recurrir los actos administrativos para que otros puedan revisarlo.

En realidad el tema es bastante amplio y complejo y pensando en algunos elemento que se ha hablado de cuestionamiento de cómo una instancia que no participó pueda conocer, si se está emitiendo un acto debidamente fundamentado quiere decir que cualquier tercero podría sin haber participado del proceso para la construcción de ese acto administrativo poder con documentación y respaldos documentales donde se evidencie que se hizo, cuáles fueron los fundamentos y las razones, poder revisar ese acto y saber si se ajusta o no a la norma, legalidad y si cumple con un respeto a derechos fundamentales o no, si se siguió los formalismos, etc.

El hecho que una persona independiente lo revise y que pueda tener esos elementos, es garantía de que el acto se emitió correctamente. No es un elemento para considerar el que no se pueda revisar un acto, en el que no participe, si el acto se encuentra debidamente fundamentado quiere decir que cualquier persona puede llegar a la misma conclusión con los elementos y documentales que existe que puede ser digital, eso permite y favorece en el tema del debido proceso.

Es un tema de transparencia, del debido proceso y la posibilidad de tener la opción de recurrir esta derivada y amparada desde los años 70, con la creación de Ley General de la Administración Pública, en todos los actos administrativos, esta es la norma que se aplica y no necesariamente tiene que existir una ley que diga que determinado órgano tenga que conocer el recurso de apelación o revocatoria, según esta ley lo establece.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

Señala que, asociado con estas garantías, un tema que se ventila mucho es este tipo de garantías, a nivel judicial el tema del debido proceso, los administrativistas dicen que aquello que, de mayor garantía al administrado, es parte de lo que se toma en cuenta.


Observa que el acuerdo del Consejo Directivo es bastante amplio y se quería una revisión del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS. Desconoce que de lo presentado exista algo que se haya dado, pero de cara a eso, le parece importante poder revisar dicho reglamento, hay importantes oportunidades de mejora. Paralelo a esto la Gerencia General le instruyó a la Asesoría Jurídica, realizar una revisión y propuesta de normativa asociada específicamente a los temas de los procedimientos administrativos disciplinarios.

Se está revisando la propuesta de normativa, donde se establecería con claridad, en el tema disciplinario las personas funcionarias solo tendrían una instancia, es decir, la Gerencia General emite el acto final, en caso que se elimine este inciso u. Esto sería limitar a los funcionarios que igualmente lo podrían hacer un recurso de apelación o de revisión al Consejo Directivo, y este por principio de garantía de la doble instancia tendría que revisar según lo establece la Ley General de la Administración Pública.

Aclara que desconoce los orígenes del inciso, pero podría pensar que fue en esa línea de adaptar la normativa, independientemente que este, el Consejo Directivo tendría que conocerlo. Las personas se asesoren, podrían presentar un recurso de revisión, de igual manera el Consejo Directivo tendría que conocerlo y no podría decir, porque no hay una norma expresa, es precisamente la Ley General de la Administración Pública en el tema.

A pesar de la explicación anterior, el señor Freddy Miranda sigue teniendo dudas sobre la pertinencia del inciso. Esa discusión se dio por un tema disciplinario que se presentó al Consejo Directivo, no se cuenta con los elementos para resolver, por ejemplo, recuerda un caso de acoso laboral la recomendación no le quedó claro, en su oportunidad se iba abstener, pero no sabía como hacerlo, quiere decir, que el Órgano debe resolver temas bastantes complicados desde el punto de vista jurídico, prácticamente lo que queda es aceptar la resolución.

Además, como ciudadano tiene una suspicacia más general del juicio que a veces duran hasta 15 años, las personas pueden ser juzgadas varias veces por un mismo hecho, qué tan justo es eso, no hay una justicia cumplida sino muy lenta.

	CONSEJO DIRECTIVO ACTA No.
	046 - 2019
Folio No.	000010

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019**

El otro tema es de eficiencia y eficacia en las decisiones que a veces se presentan, cosas administrativas ante el Consejo Directivo, eso se debería de cortar y haber una decisión administrativa expedita para que la institución se mueva, porque si no se vuelve muy entrabado. Cree que se debe reducir temas que se presentan ante el Consejo Directivo, salvo que sean extraordinarias.

Considera que este Órgano Colegiado tiene ciertas limitaciones para atender cosas que entran en un ámbito jurídico, lo único que queda es aceptar lo que diga la ultima instancia como la Asesoría Jurídica, sería mejor que las personas se vayan a la vía judicial.

A la señora Ericka Álvarez le salta la preocupación de varios temas, primero que este Consejo Directivo se la juega tomando decisiones sobre las que no tiene expertise, pero es claro la normativa en señalar que las Juntas Directivas estarán conformadas por personas expertas que serán traídas al seno de Órgano Colegiado, para la toma de decisiones competentes de la institución y en principio tenemos que acreditar una serie de condiciones para que sean designados, eso está normado. La justificación de no tener expertise en el tema no se puede decir, legalmente es obvio, pero tampoco la tiene que tener un Presidente Ejecutivo o Gerente, etc.

Le preocupa que existen ciertos temas de carácter disciplinario que pasan de las Subgerencias al Consejo Directivo, o que ha habido un pronunciamiento o que es un alto subalterno, en esta parte se pierde el tema del procedimiento. Sin embargo, en términos generales le preocupa la responsabilidad que tiene este Órgano Colegiado, aunque se equivoque tiene la responsabilidad de ciertas decisiones sobre las que pueden pesar una serie de circunstancias, por eso hasta les cobran una póliza de fidelidad cada año, como respaldo de los errores humanos en el ejercicio de la función, a eso se exponen.

Luego no puede haber ninguna situación en el contesto del procedimiento administrativo que no tenga una segunda instancia en cede administrativa, no solo porque lo diga la Constitución o la norma, también lo han dicho los tribunales internacionales, no puede agotar hasta que exista segunda instancia, una vez agota existe la judicial si no esta de acuerdo, pero debe haber generado la posibilidad de la ultima instancias en cede administrativa.

El tema que se planteó sobre quién sería la última instancia, le parece que es el Presidente Ejecutivo, lo cierto es que las funciones de este como máximo órgano político, se da en el contexto de que preside el Órgano Colegiado.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

La naturaleza jurídica del Órgano Colegiado es ampliar la discusión para la toma de decisiones trascendentales, lo que busca es evitar que la decisión recarga en una sola persona, para minimizar la cantidad de errores que puedan surgir. Efectivamente sobre el que pesa más la responsabilidad es el Presidente Ejecutivo, pero lo es en el contexto que preside este Consejo Directivo, sino no tendría esa misma competencia. Todas las funciones de las Presidencias Ejecutivas que han sido otorgadas a través de las normas generales y específicas están reguladas porque son parte de un Órgano Colegiado y así se les otorga las funciones. En ese sentido se tendría que ahondar hasta dónde va las competencias fuera del Órgano Colegiado para la Presidencia Ejecutiva.

Finalmente, cree que debe estar claro que, si la ley no quisiera que las Juntas Directivas fueran la máxima instancias de una institución en el tema de las tomas de decisiones, entonces no se presentarían los presupuestos, POI, etc., porque para eso están los expertos en otro nivel, ya que los miembros del Consejo Directivo no son planificadores, administradores o economistas. Al final todo pasa de la fe que se tenga con los órganos técnicos de la institución, tal es así que la garantía de los miembros del Órgano Colegiado para tomar decisiones depende de las certificaciones jurídicas, financieras, etc.

Señala que a la hora de querer delimitar competencias de las cuales están de acuerdo, habría que tener una lectura integral de lo que dispone la normativa, no lo que dice la Ley del IMAS, porque no es experta en materia de Juntas Directivas, solo en la atención de las familias en pobreza y pobreza extrema, pero existen varias leyes que rigen el funcionamiento de los Órganos Colegiados, se habría que ver si integrando la norma o integrando el derecho en nuestro sistema jurídico, si generan competencias antes de decidir.

Solicita a la Asesoría Jurídica que haga la construcción de un escenario acerca de las competencias que tiene este Órgano Colegiado, haciendo una valoración integral de la normativa que tiene el país en materia de Órganos Colegiados, porque no solo les rige una ley.

Al señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, no le parece que el análisis haya sido exhaustivo en revisar el origen de las segundas instancias en Órganos Colegiados en otras instituciones, que al igual a las que conoce la señora Ericka Alvarez, personalmente las que conoce también esta definida esa segunda instancia mediante reglamento interno de la institución o del órgano. La tesis de

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

que esto no está definido en la ley, o porque en la ley así se define, no le parece exhaustiva, y le parece más una opinión.

Más allá coincide que es responsabilidad estar aquí, asumir los temas que se sometan a consideración, teniendo claro y haciendo una precisión. No es obligación de este órgano acoger un criterio técnico que venga en x o y dirección, a pesar incluso de que venga una recomendación de la Asesoría Jurídica en relación con uno de estos casos, se tiene el criterio de juicio de apartarse de forma razonada y justificada, incluso de esos; es por eso que aquí se delibera, aquí se conoce la presentación, se delibera sobre eso, y se trata de llegar a una opinión compartida para un proceso de toma de decisiones.

Señala el señor Presidente, que esto lo dice porque en cualquier de los temas sea financiero, jurídico, técnico, o de otra naturaleza, no se deben de sentirse atados, ni obligados a acoger la recomendación final, a pesar de que sea el experto institucional. Ahora bien, eso sí exige una labor de muchísimo estudio que no puede negar que es una carga muy amplia.

El señor Presidente consulta si hay alguna valoración que la Auditoría Interna tenga en relación con el documento y la recomendación que se ha presentado.

La MSc. Marianela Navarro, Subauditora indica que por el corto tiempo que se presentó, no se hizo un análisis más exhaustivo, lo que si se vio y es donde se debe de partir para analizar esto, es que no hay un criterio de la Asesoría Jurídica, y esa es la competencia que tiene esa unidad para tomar decisiones.

Si bien es cierto, el acuerdo fue dado a la Gerencia General, ellos arman su equipo y tienen un abogado, las decisiones o apreciaciones, o las consideraciones que ellos emiten no es la voz oficial de la institución, porque aquí no hay un criterio, lo que hizo el Lic. Berny Vargas, quien ocupaba en ese entonces el cargo de Asesor Jurídico General, eso no era un criterio, no entra por fondo, y lo que pone en el documento es que hay que hacer una revisión general; entonces por Control Interno lo que está faltando aquí la debida competencia de la Asesoría jurídica de manifestarse la implicaciones de mantenerlo o eliminarlo, con todo lo que explicó la señora Gabriela Carvajal, porque con el equipo que hizo el análisis de la Gerencia General, esa no es la versión oficial de la institución.

Si se ve, ellos se parcializan mucho hacia un lado, en decir que están poniendo en riesgo, no toman en cuenta la Ley General de Control Interno, donde el Consejo Directivo tiene sus responsabilidades, se centralizó mucho en cantidad, no en fondo, hay varias aseveraciones que no las comparte.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

También algunos comentarios que se hicieron de un caso de acoso sexual, y ese no es el problema, tiene que haber procedimientos para cautelar con la información, entonces con mucha más razón si no está el criterio de la Asesoría Jurídica, que es la unidad competente, que de ahí se parte, no se puede tomar una decisión, o parcializarse con las observaciones que ellos hacen.

Está bien que lo exponen al Consejo Directivo, está bien que ya tienen un enfoque, pero aquí la competencia es que la Asesoría Legal debe emitir un criterio sobre este asunto, y después de ahí ya vendría la discusión, porque la señora a Gabriela Carvajal dio elementos muy contrarios a lo que se expuso.

Por Control Interno eso fue lo que se vio, y se podría creer que se vio así rápido que por transparencia sería bueno la instancia, porque el compañero Alfonso Durán decía que habían acciones que no eran convenientes que las conociera el Consejo Directivo, y que solo estuvieran en manos de la Gerencia General, cuidado porque es muy peligroso, por transparencia, por oportunidad del funcionariado que tengan esas instancias, pero eso no es, sino que hay que oír el criterio de la Asesoría Jurídica que es el que tiene la competencia para referirse a este tema.

Aclara el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, que al inicio de su introducción y comparte con lo plantea la señora Marianela Navarro porque así lo dijo, donde hizo la referencia a este Consejo Directivo de cómo se había hecho el proceso en aquel momento, donde se tenía a otra persona en la Asesoría Jurídica, y se recibió el insumo que la Asesoría Jurídica proporcionó.

Definitivamente en la exposición inicial planteó, y puede ser que no fue lo suficientemente amplio, pero si consideró conveniente que, teniendo a otra persona en estos momentos en la Asesoría Jurídica, es conveniente nutrir el análisis jurídico.

Otro asunto por aclarar es que se sabe que este es un tema muy delicado, y nunca ha querido como Gerente General pretender ver esto como eliminarse un control que se tiene sobre la Gerencia General.

Concuera en el sentido de que se debería analizarse de repente que sí, que no, o podría ser más bien que el tema de la redacción en ese reglamento haya quedado tan abierto y tan abierta, que de repente si meta a este Consejo Directivo en algunos aspectos que definitivamente no guardan relación directa con su competencia, dirección política, estratégica de la institución, pero eso no implica que si exista materias donde definitivamente el Consejo Directivo deba fungir como una segunda instancia.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

También hay un amarre, porque se podría analizar diferentes escenarios, pero hay una vinculación, o un aspecto que limita mucho, que es la misma ley IMAS, porque la ley constitutiva del IMAS establece que la Gerencia General es la que se encarga de nombrar o remover a las personas, y de abrir los procedimientos.

Una forma sería de repente bajar este proceso y hablar de una instancia previa, y que sea una instancia como Gerencia General que se la segunda instancia. Hay diferentes escenarios de atención de esto, y no quisiera de repente plantear como uno solo, cree que ha pasado tiempo desde el momento en que se tomó el acuerdo donde se hizo el análisis, y también ha habido cambio en la Asesoría Jurídica, en lo cual es meritorio tomar en cuenta a efecto de una mejor valoración.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, manifiesta que habiendo conocido el documento que presenta la Gerencia General, y habiendo expuesto las señoras directoras y señores directos algunas observaciones, solicita acoger la propuesta que plantea la Directora Ericka Álvarez Ramírez, en el sentido de remitir este insumo al análisis de la Asesoría Jurídica, a efectos de que se incluya dentro del proceso de revisión de los procedimientos disciplinarios institucionales, así como dentro del proceso de revisión integral que se está realizando del reglamento autónomo del IMAS.

La propuesta es dar por cumplido el acuerdo CD No. 522-11-2018, bajo el entendido que el tanto del proceso de revisión, del proceso disciplinario, como del reglamento, mantendrá incorporada las valoraciones de este Consejo, en el tanto se desea que no se cargue tanto en algunos aspectos administrativos el funcionamiento para poder dedicarse a los objetivos estratégicos y fundamentales del este órgano.

No habiendo más observaciones, el señor Presidente solicita a la MSc. Tatiana Loaiza Rodríguez dar lectura a la propuesta de acuerdo.

Se hace lectura del acuerdo.

ACUERDO No. 327-07-2019

POR TANTO, SE ACUERDA

- 1- Dar por cumplido el acuerdo de Consejo Directivo No. 522-11-2018.
- 2- Remitir el oficio GG.0423-02-019, a la Asesoría Jurídica para su análisis, a efectos que se incluya dentro del proceso de revisión de los procedimientos disciplinarios institucionales, así como dentro del proceso de revisión integral que se está realizando del Reglamento Autónomo del IMAS y presente ante este Consejo Directivo en un plazo no superior al mes de agosto 2019.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

El Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director y el MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

5.3 ANÁLISIS DEL OFICIO IMAS-GG-1639-2019 DONDE SE ADJUNTA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2019-2022, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO 3 DE ACUERDO NO. 220-05-2019.

El señor Presidente cede la palabra al Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General.

Informa el señor Gerente General que este punto tiene relación con un acuerdo que tomó este Consejo Directivo cuando conoció, valoró y al final aprobó los ajustes al Marco Filosófico del Plan Estratégico institucional. Como parte de ese acuerdo se instruyó a la Gerencia General realizar una acción muy concreta, que es constituir una comisión integrada por la Presidencia Ejecutiva, la Gerencia General, Subgerencia de Soporte Administrativo, la Subgerencia de Desarrollo Social, la Subgerencia de Gestión de Recursos y Planificación Institucional, para que se encargue de liderar el proceso según cada eje estratégico, a efectos de construir con sus respectivo equipos organizacionales los planes de acción del PEI 2019-2022.

Con base en esta instrucción emitida por el Consejo Directivo, se dieron a la tarea de trabajar en conjunto con Planificación Institucional y también con la revisión de la Presidencia Ejecutiva, en un directriz institucional que viniera no solamente a conformar ese equipo de trabajo, sino que también sirviera de marco para establecer las pautas, cuáles serían los roles del equipo, los productos esperados, y asegurar a la institucionalidad que se pueda contar con esos planes de acción que permitan a su vez cumplir con los mandatos de PEI.

Esa directriz fue debidamente emitida y comunicada a toda la comunidad institucional, esto es para dar cumplimiento a esa parte del por tanto del acuerdo, y por lo consiguiente queda atento a cualquier consulta.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

Al no haber consultas, el señor Presidente solicita a la MSc. Tatiana Loaiza Rodríguez, dar lectura a la propuesta de acuerdo.

Se hace lectura del acuerdo.

ACUERDO 328-07-2019

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que durante el periodo del 2015 al 2016 se elaboró el Plan Estratégico Institucional 2017-2020 con la participación de diferentes personas funcionarias Institucionales, tanto, de las diferentes dependencias de oficinas Centrales como de las 10 Área Regionales de Desarrollo Social.

SEGUNDO: Que, en el acuerdo del Consejo Directivo, CD N°599-11-2016, de fecha 14 de noviembre del 2016 se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2017-2020, el cual fue ratificado con el acuerdo CD N° 606-11-2017, de fecha 17 de noviembre del 2016.

TERCERO: Que los lineamientos emanados del Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas (PNDIP) de la administración Alvarado Quesada, conlleva hacer ajustes al PEI 2017-2020, incorporando un nuevo marco filosófico y definiendo líneas maestras.

QUARTO: Que el contexto económico y político del país inciden en la estrategia de intervención de la pobreza que es ejecutada por el IMAS, lo que a su vez obliga a la institución a definir ajustes en el PEI.

QUINTO: Que, en abril 2018, el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDPLAN) emite el documento: "Orientaciones básicas para la formulación y seguimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI)", el cual brinda los conceptos e insumos necesarios para que las instituciones puedan a través de sus Unidades de Planificación Institucional facilitar, coordinar o mejorar la formulación de los Planes Estratégicos.

SEXTO: Que el PEI 2017-2020 requirió un replanteamiento de tal forma que se vincule con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas (PNDIP), de acuerdo a lo que se establece en las directrices de MIDEPLAN y el Procedimiento para alinear las metas operativas con los planes de mediano y largo plazo, aprobado por la Gerencia General, mediante oficio GG-0349-02-2018.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

SÉTIMO: Que durante varias sesiones del Consejo Directivo con la participación de la Dirección Superior, bajo el liderazgo de Planificación Institucional, se realizaron una serie de talleres sobre diferentes temas, a saber: el marco Jurídico, la determinación de valor público, la historia del IMAS y el contexto actual, los datos del SIPO/SABEN y SINIRUBE sobre la población objetivo, así como la propuesta de nuevo modelo de intervención denominado Estrategia Nacional Puente al Desarrollo; así como la Metodología de Gestión para Resultados de Desarrollo (GpRD).

OCTAVO: Que en respuesta a los puntos anteriores, Planificación Institucional mediante oficio PI 0336-11-2018 presentó una propuesta para iniciar el replanteamiento del Plan Estratégico Institucional 2017-2020, marco filosófico y definición de líneas maestras por parte del Consejo Directivo.

NOVENO: Que mediante el acuerdo CD N° 220-05-2019, con fecha del 16 de mayo del 2019, el Consejo Directivo, aprobó la propuesta de Marco Filosófico del Plan Estratégico Institucional 2019-2022 y en el punto 3 del mismo instruyó:

“Constituir una Comisión integrada por la Presidencia Ejecutiva, la Gerencia General, la Subgerencia de Soporte Administrativo, la Subgerencia de Desarrollo Social, la Subgerencia de Gestión de Recursos y Planificación Institucional, para que se encargue de liderar el proceso, según cada eje estratégico a efectos de construir con sus respectivos equipos organizacionales los planes de acción del PEI 2019-2022”.

DÉCIMO: Que mediante la Directriz IMAS-GG-1356-2019, “Implementación del Plan Estratégico Institucional 2019-2022”, se comunicó a la población institucional, la conformación del Equipo de Trabajo de Alto Nivel para la implementación del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, así como las responsabilidades para el cumplimiento de dicho PEI.

UNDÉCIMO: Que mediante el oficio IMAS-GG-1639-2019, se presenta ante Consejo Directivo, el cumplimiento al punto 3 del acuerdo CD N° 220-05-2019.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio IMAS-GG-1639-2019.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

2. Dar por cumplido el punto 3 del acuerdo CD N° 220-05-2019.

El Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director y el MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO SEXTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL

6.1. RATIFICAR EL ACUERDO NO. 315-07-2019, A EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS QUE RIGEN EN MATERIA DE ACUEDUCTO Y ACCESO A HIDRANTES EN LAS COMUNIDADES, SE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS A UNAPEN, PARA QUE PRESENTE A ESTE CONSEJO DIRECTIVO UNA SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DESTINO, EN RAZÓN DE QUE DEBEN ESTAR INCLUIDOS LOS HIDRANTES, YA SEA EN LA MAGNITUD INICIAL Y DE MENCIONAMIENTO DEL PROYECTO INICIAL O EN UNA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN CON UN APORTE DE QUIEN LO CUBRA.

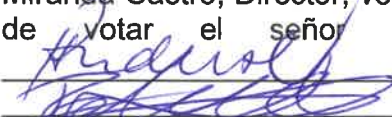

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente somete a votación la ratificación del acuerdo No. 315-07-2019.

ACUERDO 329-07-2019

POR TANTO, SE ACUERDA:

Ratificar el acuerdo No. 315-07-2019, a efectos de garantizar el cumplimiento de la normativa y de los criterios técnicos que rigen en materia de acueducto y acceso a hidrantes en las comunidades, se otorga un plazo de 15 días a UNAPEN, para que presente a este Consejo Directivo una subsanación de la solicitud de cambio de destino, en razón de que deben estar incluidos los hidrantes, ya sea en la magnitud inicial y de mencionamiento del proyecto inicial o en una propuesta de ampliación con un aporte de quien lo cubra.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

El Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director y el MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo. Se abstienen de votar el señor Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente  y el Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director , no estuvieron presentes.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

6.2. RATIFICAR EL ACUERDO NO. 316-07-2019, QUE DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO EMITIDO EN EL OFICIO IMAS-SGDS-1199-2019, ESTÁ INSTITUCIÓN COMPROMETIDA CON LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL CANTÓN DE NICOYA, TIENE PREVISTO REALIZAR EN ALGÚN MOMENTO LA CONSTRUCCIÓN DE UNAS OFICINAS QUE LES FACILITEN EL ACCESO A LA POBLACIÓN DE MANERA CÉNTRICA Y OPORTUNA, OFICINAS QUE SE UBICARÁN EN LA PORCIÓN DEL TERRENO SOLICITADO POR LA MUNICIPALIDAD. ASIMISMO, SE INVITA CORDIALMENTE A LA MUNICIPALIDAD PARA QUE PUEDAN INSPECCIONAR, JUNTO CON EL EQUIPO DEL IMAS, LA PROPIEDAD, A EFECTOS DE IDENTIFICAR ALGUNA ÁREA QUE LE SEA CONVENIENTE PARA LOS FINES DEL PROYECTO.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente somete a votación la ratificación del acuerdo No. 316-07-2019.

ACUERDO 330-07-2019

POR TANTO, SE ACUERDA:

Ratificar el acuerdo No. 316-07-2019, de conformidad con el criterio emitido en el oficio IMAS-SGDS-1199-2019, está institución comprometida con la atención de la población en el cantón de Nicoya, tiene previsto realizar en algún momento la construcción de unas oficinas que les faciliten el acceso a la población de manera céntrica y oportuna, oficinas que se ubicarán en la porción del terreno solicitado por la Municipalidad.

Se invita cordialmente a la Municipalidad para que puedan inspeccionar, junto con el equipo del IMAS, la propiedad, a efectos de identificar alguna área que le sea conveniente para los fines del proyecto.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

SETIMO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

7.1. REVISIÓN Y VALORACIÓN DEL ACUERDO NO. 314-07-2019, EN RELACIÓN CON EL OFICIO NO.196-ALC-2019, SUSCRITO POR EL LIC. VÍCTOR ARIAS RICHMOND, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO, DISTRITO TEJAR, DONDE SOLICITÓ LA DONACIÓN DE LAS FINCAS NÚMEROS 3-112712-000 Y 3-112713-000 PROPIEDAD DEL IMAS.

Explica el señor Juan Luis Bermúdez, Madriz, Presidente que cuando se hizo la descripción del acuerdo, planteó los siguientes tres puntos:

1. Dar por conocido el Oficio No. 196 ALC, suscrito por el No.196-ALC-2019, suscrito por el Lic. Víctor Arias Richmond, Alcalde de la Municipalidad de El Guarco, Distrito Tejar, donde solicitó la donación de las fincas números 3-112712-000 y 3-112713-000 propiedad del IMAS.
2. Trasladar oficio a la Subgerencia de Desarrollo Social y a la Asesoría Jurídica para que emitan criterio técnico y jurídico, y se presente ante este Consejo Directivo la recomendación respectiva para atender la solicitud del señor Alcalde.
3. Instruir a la Subgerencia de Desarrollo Social, que informara al Alcalde del trámite que se le estaba dando por esta vía.



Pero revisando solo quedó en el acuerdo consignado dar la aprobación y firmeza, quedando un poco enredado, por lo que solicita se retome los tres puntos que dio lectura, sabiendo que son más claros, debido al espíritu de este Consejo Directivo.

Por lo anterior solicita se vote la revisión.

El señor Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

ACUERDO 332-07-2019

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

El Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director y el MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo. Se abstienen de votar el señor Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente  y el Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director , no estuvieron presentes.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.



6.3. RATIFICAR EL ACUERDO NO. 317-07-2019, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ DEROGAR LOS ACUERDOS NO. 136-03-2019, NO. 360-08-2019, NO. 543-11-2017, NO.614-12-2017, NO. 83-02-2018 Y NO. 228-06-2018 RELATIVOS A CONVENIOS NO SUSCRITOS PARA DIGITACIÓN DE FIS Y ACCESO AL SIPO, SEGÚN OFICIO IMAS-SGDS-1201-2019.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente somete a votación la ratificación del acuerdo No. 317-07-2019.

ACUERDO 331-07-2019

POR TANTO, SE ACUERDA:

Ratificar el acuerdo No. 317-07-2019, mediante el cual se aprobó Derogar los acuerdos No. 126-03-2016, No. 360-08-2017, No. 543-11-2017, No.614-12-2017, No. 83-02-2018 y No. 228-06-2018 relativos a convenios no suscritos para digitación de FIS y acceso al SIPO.

El Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director y el MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo. Se abstienen de votar el señor Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente  y el Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director , no estuvieron presentes.

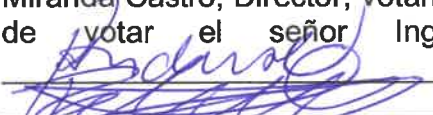
SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

POR TANTO, SE ACUERDA:

1- Dar por conocido oficio No.196-ALC-2019, suscrito por el Lic. Víctor Arias Richmond, Alcalde de la Municipalidad de El Guarco, Distrito Tejar, donde solicitó la donación de las fincas números 3-112712-000 y 3-112713-000 propiedad del IMAS.

2-Trasladar oficio No.196-ALC-2019 a la Subgerencia de Desarrollo Social y a la Asesoría Jurídica para que emitan criterio técnico y jurídico, y se presente ante este Consejo Directivo la recomendación respectiva para atender la solicitud del señor Alcalde.

3- Instruir a la Subgerencia de Desarrollo Social, informar al Lic. Víctor Arias Richmond, Alcalde, que el trámite se está dando en esa vía.

El Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director y el MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo. Se abstienen de votar el señor Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente y el Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director  , no estuvieron presentes.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

El señor Freddy Miranda Castro, Director señala que la Nación publicó que cincuenta y cinco mil millones al año no iban a quienes lo necesitaban de las ayudas, ahí se cita al IMAS. Incluso en la editorial cita específicamente el señor Juan Luis Bermúdez, quien da una explicación que a lo mejor en el momento en que la persona fue registrada estaba en condición de pobreza, pero luego su situación se modificó.

La Nación hace una consideración que esa no es una explicación suficiente, pero luego viene todo lo que es Crecemos y FONABE, donde viene una entrevista y luego hay una periodista de la Nación haciendo un comentario, donde da una explicación de que fue lo que vio el IMAS, etc.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

En todas esas cosas, en los tres casos queda la sensación de que hay cierta incuria por parte del IMAS en el sentido de que tiene muchos colados, o lo que se llama filtraciones, y prácticamente se dice que los cincuenta y cinco mil millones son todas filtraciones, y que los cincuenta y tres mil que el IMAS va a revisar prácticamente son filtraciones, además de seis mil que tenían doble beneficio.

Eso no es así, muchas de esas que se consideraban filtraciones, en realidad era gente pobre, gente vulnerable que por el lado de la línea de pobreza no entraba, pero ampliando las consideraciones por el lado de IPM era gente evidentemente pobre, y un montón de gente que está realmente en una situación de una gran vulnerabilidad social, no entra como pobre porque es muy rígido ese criterio.

Considera que, por responsabilidad institucional sería pertinente que se hiciera un buen artículo, con datos y se aclarara que efectivamente puede haber filtraciones, pero que mucho de lo que se considera filtraciones, en realidad son beneficios que la institución ha otorgado a gente en condiciones de vulnerabilidad, que la ley faculta para eso, que son objeto de un estudio que así lo determina.

En cuanto a Crecemos aclarar que se va a separar el grano de la paja, en el sentido de que se entiende de que el Ministerio de Educación tenía un criterio más amplio para otorgar esas becas, que lo que la ley establece al IMAS, su ley constitutiva, pero que además en lo de FONABE venían becas por desempeño académico, por excelencia deportiva, etc.

Lo que le preocupa es que no se responda eso, y que se dé por sentado como que estas personas que simplemente agarran línea de pobreza y dicen que hay un desperdicio de recursos.

Su excitativa es que se haga una buena respuesta.

El señor Presidente indica que antenoche se acostó tarde escribiendo el primer borrador para dar respuesta.

Sugiere el Director Freddy Miranda que toda la parte administrativa debería de ayudar con datos.

El señor Jorge Loría, Director indica que FONABE por rendimiento académico daba esas becas, pero hoy día por rendimiento académico una familia que vive bien económicamente, sus hijos van a tener un mejor rendimiento, que una familia que es pobre. En ese sentido, es lógico que el IMAS lo va a valorar diferente, y

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

creo que es difícil, solamente alguien que haga un esfuerzo muy grande, un alumno en condición de pobreza y pobreza extrema no podrá tener calificaciones muy altas, solamente los que quiere sobresalir con un gran esfuerzo.

Es por eso por lo que FONABE daba esa parte por rendimiento académico ha otorgado un montón de becas, que a la hora de pasar al IMAS se va a medir de otra forma.

El señor Presidente indica que cuando se levanta la encuesta de hogares se le pregunta a la familia no solo cuáles son sus ingresos, sino cuáles ayudas recibió del Estado, y cuanto al final agrega eso a las medidas ante transferencias y demás a los ingresos familiares.

Resulta que hay programa del Estado, incluso financiados por el mismo FODESAF que mediante leyes conexas, hacen que se atienda población que no necesariamente está en pobreza o pobreza extrema, como es el caso del BANHVI, o programa sociales que no solo se financian con FODESAF, que usando recursos de presupuesto de Gobierno Central de Hacienda, como el CEN-CINAI atienden población que no necesariamente cumplen con esos dos criterios, pobreza o pobreza extrema, pero lo que se hace cuando se analiza la encuesta de hogares, si es ver cuál es la población que tiene CEN-CINAI, y ver cuanta está por debajo o encima de la línea, cuando este país ya ha decidido que define la pobreza más allá de la carencia de ingresos, y no como una serie de privaciones y de incumplimiento de derechos asociados, y en el caso del IPM, a salud, educación, trabajo, habitad, protección social.

Aquí hay un problema de método en la forma en que la academia te aplaude cuando se ve la pobreza de una forma comprensiva, pero te evalúa la ejecución que haces, únicamente mediante método de ingreso, y esto llevó a que tuviese una reunión el día martes con el señor Juan Diego Trejos, uno de los investigadores consultados en el artículo de la Nación, con la señora Amparo Pacheco, Exdirectora de la DESAF, y exviceministra, y un grupo institucional para poder tener una discusión sobre esta situación.

En el caso específico de los beneficios socioeconómicos que se le dan para el mantenimiento de muchachos en el sistema educativo, esta institución recibió de parte del FONABE una base de datos, donde tenían que venir todas las variables de la valoración socioeconómica y de ingreso. Se recibió un conjunto, que es un 25% de los beneficiarios, de los cuales no se tiene datos.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

Recuerda, que las becas de mérito personal y las de postsecundaria no pasaron a esta institución, siguen allá; entonces esos casos que se le otorgó no eran por mérito personal, ni por emergencia, ni por postsecundaria.

¿Qué es lo que se hace?, un debido proceso que parte de la valoración socioeconómica para tener certeza de la condición actual de la familia.

Si hay situaciones que, dentro de los métodos de hacer la valoración socioeconómica, permiten que, por una condición específica, ejemplo una situación de discapacidad, esa valoración misma está incorporada dentro de la valoración...

La Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora opina que el criterio aquí es que vulnerabilidad no está sujeto a la libre interpretación, la CEPAL, la ONG, las Naciones Unidas han definido en reiteradas ocasiones los criterios que determinan las situaciones de vulnerabilidad, y de hecho un dato característico de la situación socioeconómica de América Latina es la presencia de la vulnerabilidad como rasgo característico de la situación que se enfrenta.

Cuando se habla de vulnerabilidad no hay que pensar de que me siento vulnerable, o que hoy amanecí vulnerable, la vulnerabilidad es otra cosa desde la perspectiva socioeconómica, que talvez se deba traerlo a la mesa para que haya una mayor seguridad a la hora que se habla de eso.

Ahora bien, la ley de personas con discapacidad los pone atender personas con discapacidad de adultos mayores que no están por debajo de línea de pobreza, ni por debajo de línea de pobreza de discapacidad, porque cuando dicen va por la línea de pobreza, línea de pobreza de discapacidad y determínese que tiene recursos para el pago de cuidado o asistencia, y a nosotros se nos sale.

Lo que pasa es que esas dos leyes definen criterios de pobreza diferentes a nuestra ley, pero se ordena, es ley de la república, está por encima de las decisiones. Cuando se dice que se va a votar ciertas cosas que son vulnerabilidad, son vulnerabilidad la luz de la ley del IMAS, pero son un mandato del legislador a la luz de otra legislación, entonces hay que ver cada cosa en su barca.

Considera bueno que alguien en la institución que tenga un poco de conocimiento de los estudios de CEPAL sobre el tema de vulnerabilidad como rasgo característico, pueda ayudar.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

El señor Juan Luis Bermúdez, Presidente dice que todos los sistemas de protección social reflejan cierto niveles de filtración en el mundo, sea Nueva Zelanda, Suecia, México, quien sea, el tema es cuando nuestros sistemas tienen niveles excesivos de filtraciones, eso también está medido.

¿Que queda?, ir mejorando cada vez más los sistemas de control, los sistemas de valoración socioeconómica, y las verificaciones post otorgamiento para que esas filtraciones sean las mismas.

Señala que con los sistemas tecnológicos se encuentra esa diferencia con cincuenta y pico mil de los cuáles en la base de dato de FONABE, no venía la información socioeconómica, pero se va a suspender un beneficio, un acto administrativo que había sido dado dándole un derecho a un niño que necesita estar, no, lo que se va hacer es proactivamente ir con los funcionarios de la institución, para establecer con certeza cual es la situación socioeconómica de ese niño, velando por el interés superior de los niños, que es que se mantenga dentro del sistema educativo.

El Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director hace un recordatorio de que aquí hace rato se había votado un modelo de intervención, se ha votado toda una estrategia que va enfocado en vulnerabilidades, entonces es solo un recordatorio de que la discusión agarró un poco tarde, y no es una discusión menor, es una discusión que cree que conceptualmente se puede dar, va ser muy rica, pero conceptualmente se está suficientemente articulados para poder hacerlo, porque también la línea estratégica del marco filosófico que se votó acá hace varios meses, también está el tema de vulnerabilidades.

Señala que no se percataron de eso, porque se usaron palabras distintas para un enfoque y una estrategia que de hace rato se viene articulando. Puede ser que en efecto hay una limitante económica que va a ser siempre ignorante a cualquier acción institucional; sin embargo, es un deber político que esta mesa también discuta conceptualmente, para saber reconocer cuando se vota algo, que se está votando hacia cierto paradigma, que es un paradigma que no interesa si gusta o no, pero es un debate que se va a tener que dar si o si en algún momento.

Considera que la Ley de FODESAF debería de cambiar pronto para poder generar y articular de mejor manera, interinstitucionalmente como aquí se dice, que no se tiene que estar haciendo acueductos, que no se tiene que hacer x cosa, pero se hace, otra vez vulnerabilidades.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 18 DE JULIO 2019
ACTA N° 46-07-2019

Señala el señor director, que es necesario entender un poco más cual es nuestro accionar para así establecernos desde un paradigma que ya está en el POI y en el modelo.

El señor Presidente dice que no es necesario cambiar la Ley de FODESAF, porque resulta que solo es el reglamento el que se podría cambiar para efectos de que algunas de esas cosas cambien.

Efectivamente aquí lo que hay que definir es que, cuando se habla de pobreza, de que se está hablando, porque hay gente que está en condición de pobreza bajo el método multidimensional...

Indica el señor Presidente que este es un tema muy rico que se verá en una sesión específica.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 6:50 p.m.


SR. JUAN LUIS BERMUDEZ MADRIZ
PRESIDENTE


LICDA. GEORGINA HIDALGO ROJAS
SECRETARIA